CONTRATO Nº ____/2012
"EJECUCION DE TRABAJOS DE EMPEDRADO EN CALLE DEL BARRIO SANTA ROSA DE LIMA"
SECCIÓN I
GENERALIDADES

1- Identificación de las Partes.

En la ciudad de Ayolas, Misiones, República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____del año dos mil doce, entre LA MUNICIPALIDAD de Ayolas, en adelante en el presente contrato **"LA MUNICIPALIDAD"** representada por el Profesor Nelson Sebastian Delvalle Enriquez, Intendente Municipal y refrendado por la Señor Victor Hugo Villalba Flores, en su carácter de Secretario General, con domicilio en la calle Mariscal López y Misiones en el Barrio Santa Rosa de Lima de la ciudad de Ayolas por una parte y por la otra la Empresa _____ en adelante en el presente contrato **"LA EMPRESA"** representada en este acto por el Señor _____ con C.I. Nº _____ con domicilio en el _____ de la Ciudad de _____, se suscribe el presente contrato en los siguientes términos: ----------

2- Objeto del Contrato.-

El presente contrato tiene por Objeto establecer las condiciones en la cual LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA EMPRESA para la **""EJECUCION DE TRABAJOS DE EMPEDRADO EN CALLE DEL BARRIO SANTA ROSA DE LIMA"**.----------

3- Domicilio, jurisdicción y normativa aplicable.-

En caso de controversia sobre el presente contrato serán aplicables las disposiciones de la **Ley 2051 "De Contrataciones Públicas"** y sus reglamentaciones.----------

En caso de controversia de carácter judicial las partes se someten a la jurisdicción de la Circunscripción Judicial de Misiones.-----

4- Sistema de Contratación.-

El sistema de contratación es el de Precios Unitarios. ----------

5- Identificación del Rubro Presupuestario afectado al Pago de los Servicios contratados.

El pago de los Servicios Contratados será realizado imputándose el monto al Rubro Presupuestario**:**--------

Tipo : 2
Programa : 2
Sub.Prog : 1
Código : 520
F.F. : 30
O.F : 011
RUBRO : Construcciones

6- Modalidad de Contratación.-

La adjudicación del presente contrato se realizó conforme al procedimiento de Contratación Directa, prevista en el artículo 16 inciso c de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" y demás concordantes del mismo cuerpo normativo**.**----------

7- Documentos del Contrato.-

Forman parte del Presente Contrato y así lo reconocen las partes asumiendo plenamente la obligación de su cumplimiento las siguientes documentaciones: ----------

a- Proyecto Ejecutivo de la Obra a ser Construida donde constan las Especificaciones Técnicas y los Planos del Proyecto a ser ejecutado por la Empresa, el Proyecto es entregado a la "Empresa" al momento de la firma del presente contrato**.**----------

b- Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto Adjudicada.----------

8- Especificaciones Técnicas. Ampliación de detalles y definiciones.-

LA MUNICIPALIDAD provee las Especificaciones Técnicas que considera necesarias y suficientes para definir las obras y trabajos a llevarse a cabo bajo el presente Contrato.----------

Cuando LA EMPRESA requiera mayores detalles y definiciones, deberá preparar planos de obra, incluyendo los exigidos por organismos oficiales de servicios públicos los que serán sometidos a la aprobación de la Fiscalización. ----------

Procederá de la misma manera cuando los ajustes de proyecto, trabajos adicionales, modificaciones ordenadas por LA MUNICIPALIDAD o sugeridas por ella misma, sean requeridos para la correcta ejecución de las obras y trabajos o para salvar errores o discrepancias de los documentos del Contrato, acompañando Planillas de Cómputos y Memoria Técnica si fuera menester.----------

No podrán introducirse modificaciones en los trabajos encomendados y previstos en la documentación, sin autorización de la Fiscalización.----------

9- Entrega del Local de Desarrollo de la Obra.

Con el Acta de Inicio LA MUNICIPALIDAD pondrá a disposición de LA EMPRESA, libre de ocupantes y de todo gasto o gravamen el local en el cual se construirá la obra para la cual se contratan los servicios de LA EMPRESA.----------

LA EMPRESA entregará con la Recepción Definitiva de los trabajos, todos los locales recibidos en uso, dentro de lo posible en las mismas condiciones de su recepción.----------

10- Cesión y Sub-contratación

a- **Cesión**

LA EMPRESA no podrá ceder total o parcialmente el Contrato sin el previo consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD.--

b- **Sub-contratación :**

LA EMPRESA no podrá subcontratar la totalidad de la obra. Podrá sin embargo, subcontratarla parcialmente previa autorización por escrito de LA MUNICIPALIDAD. La Sub-contratación parcial de la obra no relevará a LA EMPRESA de ninguna de las obligaciones emergentes del Contrato y será responsable de los actos, errores o negligencias del Sub-contratista, así como los ocasionados por sus representantes, empleados u obreros. LA MUNICIPALIDAD en cualquier momento y durante la ejecución de los trabajos podrá exigir el retiro del Sub-contratista, de considerarlo conveniente para la buena marcha de la obra. En este caso se notificará a LA EMPRESA, que deberá cumplir todos los recaudos necesarios para cancelar dicho Sub-contrato.----------

11- Impuestos y Cargas sociales.-

LA EMPRESA será la única responsable por el pago de todas las Cargas Sociales impuestas por las Leyes y otras Normativas de la República así como el pago de los impuestos que graven su actividad, estos costos se encuentran incluidos en el precio total por cual se suscribe el presente contrato. ----------

15. Cumplimiento de las Leyes y Normas.-

En todas las operaciones relacionadas con los trabajos contratados LA EMPRESA cumplirá y hará cumplir las leyes, decretos nacionales, ordenanzas municipales y las normas de seguridad que dictare LA MUNICIPALIDAD, la Fiscalización y demás disposiciones vigentes. LA EMPRESA será legalmente responsable de las infracciones de cualquier naturaleza que cometa, al igual que las que cometa el personal que se encuentra bajo sus órdenes pudiendo ser causal de rescisión del contrato.----------

12- Pago de salarios y cargas laborales.-

LA EMPRESA no podrá pagar salarios inferiores al mínimo establecido por ley, debiendo observar todas las leyes y convenios laborales en lo que respecta a Seguro Social y demás Cargas Sociales.----------

Bajo ninguna circunstancia podrán abonarse en especie los salarios al personal. Los salarios serán abonados exclusivamente en moneda de curso legal.----------

LA EMPRESA mantendrá al día el pago al personal empleado en la obra de acuerdo a la legislación vigente. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de solicitar los comprobantes de pago respectivo.------

Todas estas obligaciones regirán también para los Subcontratistas si los hubiere.----------

La falta de pago, el pago fuera de término al personal de la obra o el incumplimiento de las Leyes Sociales, son causales de rescisión del Contrato y paralizarán automáticamente el pago de los Certificados.---

13- Prioridad en el pago de los jornales.-

El pago de los salarios, tanto del personal obrero como administrativo, tendrá prioridad y LA EMPRESA deberá hacerlo previamente a la cancelación de cualquier otra obligación.----------

14- Horas extraordinarias.-

Cuando por cualquier razón se deban habilitar horas extraordinarias de trabajo, LA EMPRESA comunicará ésta situación a la Fiscalización.----------

LA EMPRESA podrá organizar el trabajo por turnos, ajustándose a las disposiciones que establezcan las Normas Laborales aplicables.----------

Para todo trabajo realizado en horario extraordinario, incluido el nocturno, se considerará que los gastos inherentes al mismo están incluidos en los precios contratados y no habrá ajuste en su carácter de horario extraordinario.----------

En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de las obras estará suficientemente iluminado para seguridad del personal y para facilitar la correcta ejecución de los trabajos y Fiscalización.----------

15- Días no laborales.-

Se considerarán días no laborales únicamente los que establezcan las Leyes Nacionales de la República del Paraguay.----------

16- Servicios sociales, seguridad e higiene del trabajo y medicina del trabajo.-

a. Generalidades.-

LA EMPRESA deberá proveer y mantener desde la suscripción del Acta de Inicio hasta la Recepción Definitiva de la Obra, Servicios de Seguridad e Higiene y Medicina del Trabajo conforme a lo que establecen las Leyes y Disposiciones vigentes en la República del Paraguay.----------

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones referentes a la prestación de estos servicios, facultará a la Fiscalización a disponer la paralización de los trabajos por culpa de LA EMPRESA, sin perjuicio de las otras sanciones que económicamente puedan corresponder.----------

b. Prevención de Accidentes e Incendios.-

LA EMPRESA deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, incendios y enfermedades originadas por las condiciones del ambiente de trabajo.----------

c. Seguridad

LA EMPRESA será responsable por los daños y perjuicios que provoque la ejecución de la obra a su personal o a terceros, independientemente de las normas de seguridad aplicadas.----------

Tampoco liberará al Contratista de la responsabilidad emergente de la obra, el hecho de la aprobación por la Fiscalización de las medidas de seguridad adoptadas.----------

SECCIÓN II
REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

1- **De la representación en obra de LA MUNICIPALIDAD y sus relaciones con LA EMPRESA.-**

a. Fiscalización

LA MUNICIPALIDAD estará representada en el lugar de los trabajos por la Fiscalización y el Departamento de Obras de la Municipalidad de Ayolas. Los nombres, cargos y autoridades de cada uno de los componentes de la Fiscalización serán comunicados a LA EMPRESA.----------

b. Atribuciones de la Fiscalización.-

LA MUNICIPALIDAD delega en la Fiscalización supervisión, inspección y certificación de los trabajos encomendados a LA EMPRESA. La Fiscalización poseerá además, todas las facultades delegadas taxativamente en ella a través de este Contrato, más aquellas que por su naturaleza requieran decisiones de emergencia en relación con la obra.----------

2- **Representantes de LA EMPRESA**

LA EMPRESA deberá acreditar un Representante Legal debidamente facultado suscribir el presente Contrato y que mantendrá las relaciones con LA MUNICIPALIDAD en todo lo que se refiere al Cumplimiento General del Contrato y que será el responsable directo de los aspectos técnicos relacionados con la obra y firmará los Documentos pertinentes.----------

SECCIÓN III
COSTOS, PAGOS Y CERTIFICACIONES.

1. Costo Total de la Obra y Elementos a considerar en los costos.

El precio total de la Obra asciende a la suma de _____ (Gs._____-.) conforme lo ofertado por LA EMPRESA y adjudicado por LA MUNICIPALIDAD éste precio incluye todos los gastos que represente la ejecución de la Obra, tales como materiales, mano de obra, transportes y servicios. El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato a través de la presentación de una Poliza de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato ,el monto de la Garantía será del 5 % (CINCO) por ciento, del monto del Contrato, la misma será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato. La notificación de la resolución de rescisión servirá de suficiente intimación de pago del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, que deberá ser efectiva dentro del plazo de 10 días calendario

2. Pago.

El Pago se hará en Guaraníes. LA MUNICIPALIDAD dentro de los quince (15) días corridos desde la fecha cierta de emisión, aprobará y ordenará el pago del Certificado. El Certificado se pagará dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de su aprobación por LA MUNICIPALIDAD. Todos los Certificados tendrán carácter provisional y cualquier error será rectificado en los certificados siguientes hasta el certificado final de la obra.----------

3. Anticipo de Movilización.-

Luego de la Firma del Contrato, LA MUNICIPALIDAD hará efectivo el pago del Anticipo Financiero para fondo de Movilización, cuyo monto asciende a la suma de guaraníes _____ (Gs._____). Correspondiente al Treinta por ciento (30%) del monto garantizado del Contrato. Este pago se efectuará contra presentación, por el mismo importe la garantía prevista en este Contrato.----------

Todos los anticipos que reciba LA EMPRESA serán a cuenta del precio del Contrato y congelarán dicho precio en la proporción que corresponda.----------

4. Certificación y Pago de las obras.-

Solamente se Certificarán los materiales y elementos integrados a las obras y adheridos al suelo en forma permanente.----------

Los pagos se realizarán por obras ejecutadas a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, aprobado por la Fiscalización----------

LA EMPRESA presentará el Certificado aprobado por la Fiscalización en Mesa de Entrada donde se sellará con la fecha de recepción, la cual será considerada como fecha cierta de emisión. El Certificado será devuelto a LA EMPRESA antes de los tres (3) días para su corrección, en caso que hubiere errores. No se otorgarán autorizaciones para la negociación de los Certificados.----------

LA MUNICIPALIDAD dentro de los diez (10) días corridos desde la fecha cierta de emisión, aprobará y pagará el Certificado. Todos los Certificados tendrán carácter provisional y cualquier error será rectificado en los Certificados siguientes hasta el Certificado Final de la obra.----------

En ningún caso el pago de un Certificado podrá ser considerado como prueba de la buena ejecución de un trabajo, ni liberará a LA EMPRESA de responsabilidad sobre la ejecución.----------

5. Certificado a Precios Básicos. Divergencias.

LA EMPRESA deberá confeccionar el Certificado a Precios Básicos; la certificación de la parte ejecutada se realizará aplicando los precios unitarios del Contrato a las cantidades consignados en el Acta de medición.----------

En caso de divergencias se aplicarán al efecto de la Certificación los resultados que establezca la Fiscalización, dejando para la Certificación Final la solución de las diferencias que no hayan podido subsanarse.----------

6. Retenciones por Fondo de Reparos

Del monto de cada certificado emitido y aprobado por LA MUNICIPALIDAD se deducirá el cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparos, conforme lo establecido en el artículo 39 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas".----------

En la Recepción Final se devolverán las sumas retenidas siempre y cuando dicha Acta se firme dentro del plazo estipulado en el presente Contrato y no sea demorada por causas imputables a LA EMPRESA.----------

Las sumas retenidas en concepto de Fondo de Reparos no devengarán intereses.----------

Si se utilizara el Fondo de Reparos para cubrir sumas adeudadas por LA EMPRESA, éste deberá dentro de los diez (10) días de notificado, reponerlo hasta completar su valor original.----------

7- Retención de Deudas de la Empresa con la Municipalidad.

De los Certificados de pago serán retenidas todas aquellas sumas que, de acuerdo al Contrato, LA EMPRESA adeude a LA MUNICIPALIDAD en concepto de penalidades o por cualquier otro concepto referente a la ejecución de este Contrato, que no hubieran sido abonadas por LA EMPRESA hasta el último día del mes Certificado.----------

8- Trabajos mal ejecutados.-

Cuando en el curso de la obra la Fiscalización considerara un trabajo defectuoso, ordenará a LA EMPRESA su corrección, demolición o reconstrucción y fijará un plazo para llevar a cabo el trabajo.----------

Si LA EMPRESA demorara la ejecución de la orden impartida, LA MUNICIPALIDAD podrá ejecutar los trabajos ordenados o hacerlos ejecutar por cuenta de LA EMPRESA.----------

9- Trabajos de mayor valor

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, por su calidad, eficacia, naturaleza o procedencia serán certificados por LA EMPRESA como si los hubiera construido con los materiales contractuales.----------

10- Trabajos no ordenados

Los trabajos ejecutados que se aparten de las Órdenes impartidas o que no cumplan con las Especificaciones, aunque sean de mejor calidad que los especificados, a juicio exclusivo de la Fiscalización podrán ser rechazados y LA EMPRESA podrá ser obligada a demolerlos y reconstruirlos corriendo los gastos por su exclusiva cuenta.----------

11- Trabajos adicionales

a. Definición

Trabajo Adicional será todo trabajo no previsto en los Documentos del Contrato, y por lo tanto, no consecuencia directa y necesaria de ellos, pero que en el curso de los trabajos LA MUNICIPALIDAD considere necesario ejecutar.----------

b. Procedimiento a Seguir.

Todo Trabajo Adicional deberá ser ordenado por la Fiscalización con expresa autorización de la Intendencia Municipal y dentro de lo establecido en la ley 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".---

LA EMPRESA realizará los Trabajos Adicionales empleando los materiales, mano de obra y demás elementos necesarios, y el precio de aplicación de estos trabajos será calculado sobre la base de precios de tareas análogas del Contrato.----------

En caso de no llegar a un acuerdo en cuanto al precio propuesto por LA EMPRESA, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizar estos trabajos por terceros.----------

Los Trabajos Adicionales se Certificarán con la modalidad establecida en el Contrato.----------

SECCIÓN IV
OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1. Obligaciones emergentes del Contrato.-

LA EMPRESA se compromete a ejecutar las obras detalladas en este Contrato de conformidad con las Especificaciones y condiciones establecidas en el mismo.----------

Los precios cotizados comprenderán la construcción y mantenimiento de las obras hasta su Recepción Definitiva, la provisión total de mano de obra, materiales, equipos de construcción, obras temporarias, y todo elemento ya sea de naturaleza permanente o provisoria, requerido para su construcción, terminación y mantenimiento, incluyendo todos los transportes necesarios.----------

LA EMPRESA ejecutará los trabajos en tal forma que resulten completos y adecuados a su fin aunque no figuren o las Especificaciones no incluyan todos los detalles necesarios al efecto. Esto no autorizará a LA EMPRESA a reclamar pagos adicionales.----------

2. Responsabilidad por daños a terceros.-

LA EMPRESA será responsable por daños que ocasione a terceros, con motivo de las operaciones que realice en cumplimiento de los trabajos que son objeto de este Contrato.----------

3. Condiciones y requisitos que deberá llenar el personal de LA EMPRESA.

LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de exigir el retiro de la obra de cualquier profesional, técnico, empleado u obrero que a su exclusivo juicio fuera incompetente o indisciplinado. Esta exigencia no dará origen a reclamación de LA EMPRESA ni al reconocimiento de costos adicionales. Las personas separadas, según lo dispuesto en este Numeral, no podrán ser nuevamente ocupadas en la obra

LA EMPRESA se obliga asimismo a comunicar por escrito y en término a LA MUNICIPALIDAD cualquier reclamación de índole laboral, individual o colectiva, que le sea formulado por vía administrativa, judicial, gremial o particular.----------

Siendo propósito de LA MUNICIPALIDAD fomentar la ocupación de mano de obra del Distrito de Ayolas, LA EMPRESA empleará con exclusividad personal con residencia permanente en la ciudad de Ayolas, Misiones, exceptuándose de ésta disposición los profesionales con formación académica y técnica especial que no existan en la zona y el personal directivo y de confianza que en ningún caso podrá superar el 15% del total de personas contratadas.----------

4. Mantenimiento de la disciplina.-

LA EMPRESA y todo su personal, así como los Subcontratistas y el personal de los mismos, deberán acatar las Órdenes de la Fiscalización.----------

LA EMPRESA queda obligada a mantener en todo momento el orden en el lugar de las obras, a cuyo fin adoptará las medidas tendientes a lograr una adecuada disciplina.----------

5. Calidad de los materiales y equipos.-

Todos los materiales deberán ser de la calidad estipulada en las Especificaciones Técnicas y cuando no hubiese Especificaciones, de la mejor calidad y adecuados al tipo de obra a juicio de la Fiscalización.---------

LA EMPRESA deberá usar equipos apropiados para la correcta ejecución de los trabajos. La Fiscalización podrá exigir cambio o refuerzo de equipo cuando el previsto, ya sea por su estado o características, no permita o ponga en peligro la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con las exigencias contractuales, o cuando no se ajuste a los documentos del Contrato.----------

La Fiscalización deberá aprobar todos los materiales a acopiar en la obra, previa verificación que, a su juicio, se efectuará en el emplazamiento o en fábrica, o en depósito del proveedor. Todo material o equipo rechazado por la Fiscalización deberá ser retirado por LA EMPRESA dentro del plazo que aquélla le fije. En caso contrario, la Fiscalización podrá disponer su retiro con su personal o por terceros, cargando los gastos correspondientes al Contratista.----------

6. Obras Ocultas.-

No podrá cubrirse u ocultarse parte alguna de las obras sin previa aprobación de la Fiscalización. LA EMPRESA deberá comunicar a la Fiscalización con una antelación no menor de cuarenta y ocho (48) horas, y otorgará amplias facilidades a la misma, para controlar y revisar todas las partes que deban quedar cubiertas u ocultas, así como para examinar las fundaciones antes de proceder a construir las obras pertinentes sobre ellas.----------

La Fiscalización podrá ordenar sea descubierta toda parte cubierta cuando exista duda de su calidad o ajuste a los términos del Contrato. Si de la investigación efectuada se llegase a establecer que la obra ha sido ejecutada de acuerdo a Contrato o que las imperfecciones observadas no son imputables al Contratista, los gastos hechos para el descubrimiento de las partes y su posterior reparación serán por cuenta de LA MUNICIPALIDAD. En caso contrario, los gastos ocasionados estarán a cargo de LA EMPRESA.----------

SECCIÓN V
PLAN DE TRABAJO , PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS y VIGENCIA DE CONTRATO

1. Plazo de la Obra y Vigencia del Contrato.-

El Plazo de la Obra y Vigencia del Contrato es de 90 (NOVENTA DIAS) días habiles contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

2. De la iniciación y ritmo de ejecución de las obras.-

La fecha de Acta de Inicio se considerará como fecha cierta de origen de los plazos de obra. El Acta de Inicio será firmada por LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA dentro de los siguientes diez (10) días posteriores a la suscripción del Contrato.----------

3. Demora en la iniciación de las obras.-

Si LA EMPRESA no iniciase las obras dentro de los diez (10) días de emitida el Acta de Inicio, LA MUNICIPALIDAD podrá dar por rescindido el Contrato.----------

4. Modificación de los plazos.-

Los Plazos establecidos por el programa aprobado podrán ser modificados por las siguientes Causas: -----

a) Ampliación de Tareas a Solicitud de LA MUNICIPALIDAD.----------

b) Suspensión del Trabajo por Orden y Causa de LA MUNICIPALIDAD.---------

c) Causas de Fuerza Mayor debidamente Justificadas.----------

d) Toda otra Causa, que a Juicio exclusivo de LA MUNICIPALIDAD justifique la modificación de los Plazos.----------

5. Incumplimiento de los plazos.

LA EMPRESA deberá cumplir con los Plazos de la obra. En caso de incumplimiento será responsable por las demoras ocasionadas y se le aplicarán las penalidades que se establezcan al efecto. Estas se aplicarán automáticamente y serán descontadas al Contratista del valor del Certificado de obra, o pagadas directamente por LA EMPRESA cuando le sea exigido.----------

SECCIÓN VI
SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN DE LA OBRA

1. Suspensión de la obra por LA MUNICIPALIDAD.-

LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de ordenar la suspensión de cualquier tarea objeto de este Contrato, o la paralización temporal de las obras, avisando a LA EMPRESA con una anticipación razonable.----------

LA MUNICIPALIDAD abonará al Contratista como indemnización el cincuenta por ciento 50% de los costos referentes a pago de salarios, salvo el caso que la suspensión sea consecuencia de actos o negligencias de LA EMPRESA.----------

2. Suspensión de la obra por LA EMPRESA.-

LA EMPRESA podrá suspender los trabajos por falta de pago de los Certificados. Este derecho podrá ejercerse siempre y cuando el pago de un Certificado aprobado se demore sesenta (60) días desde la fecha del vencimiento, por causas que no le sean imputables.----------

LA EMPRESA podrá suspender los trabajos cuando acredite la configuración de las Causales de Caso Fortuito o Fuerza Mayor reconocidas por las Leyes y la Jurisprudencia de la República del Paraguay.----------

Cuando se suspendan los trabajos, cualquiera sea su causa, se procederá a labrar un Acta del Estado de las Obras conjuntamente con representantes de LA EMPRESA y la Fiscalización.----------

3. Paralización de los trabajos por LA EMPRESA.-

Cuando LA EMPRESA proceda a la paralización de los trabajos por más de tres (3) días, en tres (3) ocasiones diferentes o por más de siete (7) días corridos sin autorización de LA MUNICIPALIDAD, éste podrá rescindir el Contrato de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas correspondientes.----------

4. Gastos improductivos.-

Cuando se produzca, por causa de LA MUNICIPALIDAD o por fuerza mayor una suspensión o una disminución en el ritmo de los trabajos sobre su programación aprobada, LA EMPRESA podrá pedir indemnización por los gastos improductivos que demostraré haber sufrido provenientes de esta circunstancia, salvo que la suspensión o disminución del ritmo de los trabajos sean consecuencia de actos o negligencia de LA EMPRESA.----------

Dicha indemnización en ningún caso superará el diez por ciento (10%) del valor de la obra prevista y no ejecutada a valores actualizados para el período de suspensión o disminución del ritmo de los trabajos. Asimismo, se reconocerán los gastos que ocasione la reconstrucción de aquellas partes de las obras que hubiesen resultado dañadas como consecuencia debidamente comprobada de la suspensión.----------

5. Obligaciones y derechos de LA EMPRESA cuando se suspenden los trabajos.-

Si LA MUNICIPALIDAD ordenara la suspensión parcial o total de las obras durante un plazo determinado, LA EMPRESA deberá mantener la vigilancia y el cuidado de la obra durante el tiempo de suspensión establecido.----------

Si la suspensión de la obra fuera por un período o períodos consecutivos que totalicen treinta (30) días, LA EMPRESA podrá solicitar la reanudación de los trabajos.----------

Si pasaran otros treinta (30) días y LA MUNICIPALIDAD no diera orden de reanudar los trabajos, LA EMPRESA podrá considerar la suspensión como desistimiento de LA MUNICIPALIDAD, en cuanto a la prosecución del Contrato o de la parte de la obra afectada. Este desistimiento no podrá ser tomado como válido en los casos que la suspensión de la obra se haya producido por faltas de LA EMPRESA.----------

SECCIÓN VII
MODIFICACIONES DE PROYECTO.

1. Modificaciones ordenadas por LA MUNICIPALIDAD.

En cualquier momento durante la vigencia del Contrato, LA MUNICIPALIDAD podrá ordenar por escrito a LA EMPRESA que ejecute modificaciones o trabajos adicionales a las obras contratadas.----------

Dichas modificaciones serán obligatorias para LA EMPRESA, mientras no alteren en un veinte por ciento (20%) en más o en menos el valor total del Contrato.----------

2. Modificación del proyecto por LA EMPRESA.-

LA EMPRESA no podrá, sin expresa autorización de LA MUNICIPALIDAD, modificar los trabajos especificados en la documentación contractual.----------

Si LA EMPRESA considerase conveniente la modificación de algunos de los detalles o Especificaciones del Contrato, deberá solicitar a la Fiscalización la correspondiente autorización.----------

SECCIÓN VIII
RECEPCIÓN DE LA OBRA

1. Recepción Provisoria de la Obra.-

Una vez finalizadas las obras, LA EMPRESA en conjunto con la Fiscalización definirán la fecha del Acta Recepción Provisoria, se hará la Revisión del Estado de la Obra para constatar que se ha ejecutado y se encuentra completa en todos sus detalles, y de acuerdo a los términos del Contrato, procediéndose a informar a LA EMPRESA la aceptación o no del cumplimiento.----------

No se recibirá provisionalmente ni será aceptada ninguna parte de la obra que presente deficiencias, ni será aceptado ningún trabajo ni estructura que no cumpla con las condiciones de calidad y de recepción establecidas en las Especificaciones Técnicas y Planos integrantes del Proyecto a juicio de la Fiscalización.----------

A la terminación de la revisión se labrará un Acta de Revisión del Estado de la Obra, con todos los detalles que, a juicio de la Fiscalización deban completarse o ajustarse para que los trabajos cumplan con las exigencias de los Pliegos, indicándose un plazo para la reparación o cumplimiento de las partes observadas.----------

Si no hubiere objeción, una vez terminados los trabajos observados, se procederá a redactar el Acta de Recepción Provisoria.------

LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a tomar posesión de las obras y utilizarlas, aunque no estén totalmente completados los trabajos correspondientes. En ese caso LA MUNICIPALIDAD tomará a su cargo el cuidado de las obras o de la parte de ellas de las que esté en posesión, subsistiendo todas las demás responsabilidades de LA EMPRESA establecidas en el presente Contrato.----------

El uso y la posesión de la obra, en ningún caso podrán considerarse como la aceptación de los trabajos si éstos no estuviesen terminados o presentaren deficiencias en relación con los términos del Contrato.----------

Si el uso y posesión de la obra antes de su Recepción Provisoria implicara gastos a LA EMPRESA o demorara la marcha de la obra, éste deberá notificar a LA MUNICIPALIDAD las causas de la demora en el plazo o de los costos adicionales que esta posesión origine. En caso de aceptar las razones de LA EMPRESA, LA MUNICIPALIDAD establecerá de acuerdo con el mismo los aumentos de precios o ampliación de los plazos que deberán tenerse en cuenta.----------

2. Uso y Posesión de la Obra luego de la Recepción Provisoria.

Desde la fecha de la Recepción Provisoria LA MUNICIPALIDAD tendrá el uso de las obras, pero LA EMPRESA deberá conservarlas hasta la Recepción Definitiva, corriendo por su exclusiva cuenta los gastos de conservación, así como la reparación, reacondicionamiento o reconstrucción que sea necesario ejecutar para poner las obras en condiciones de acuerdo a los documentos del Contrato, siempre que aquellos no se originen por el uso indebido.----------

Comprobada la necesidad de alguna reparación, reacondicionamiento o reconstrucción de las obras LA EMPRESA estará obligado a efectuarla a indicación de la Fiscalización y en el plazo que ésta le fije.----------

Si LA EMPRESA no realizara en el plazo fijado los referidos trabajos o el levantamiento de instalaciones y limpieza del lugar que hubiese ocupado durante la ejecución de las obras, LA MUNICIPALIDAD podrá hacerlo por sí o por terceros y con cargo al Contratista.----------

3. Recepción Definitiva.-

Una vez cumplidos los requisitos antes mencionados, se efectuará la Recepción Definitiva, labrándose el Acta correspondiente. La Recepción Definitiva, la Liquidación Final y la Devolución de la Garantía y sumas retenidas al Contratista, no liberarán a éste de las responsabilidades previstas en el Código Civil de la República del Paraguay.----------

Antes de la Recepción Definitiva de la obra, LA EMPRESA deberá verificar el Cumplimiento de todas las obligaciones pendientes tales como retiro del obrador, equipo, etc., pago de obligaciones laborales, previsionales, impuestos, etc. y de cualquier otra obligación que fuese consecuencia de la ejecución del Contrato.----------

En el Acta de Recepción Definitiva deberá dejarse constancia de la manifestación de LA EMPRESA respecto de reclamos o reservas de derechos referidos a su relación contractual con LA MUNICIPALIDAD. En caso de silencio, se entenderá que renuncia a todo reclamo por hechos o situaciones acaecidos hasta esa fecha.----------

4. Liquidación final.-

Dentro de los quince (15) días de la fecha del Acta de Recepción Definitiva LA MUNICIPALIDAD procederá a la preparación de la Liquidación Final, estableciendo en forma definitiva los débitos y créditos pertinentes.----------

Si la Liquidación Final de la obra arrojase un crédito a favor de LA EMPRESA, esta liquidación será considerada como Certificado Final de obra, con todas las características, plazos de pago y condiciones de los certificados de pago. Por lo tanto el pago se realizará dentro de los quince (15) días a partir del vencimiento del plazo requerido para la preparación de la Liquidación Final. En caso que la Liquidación Final arroje créditos a favor de LA MUNICIPALIDAD, LA EMPRESA deberá cubrirlos dentro del plazo que se fijará. En caso contrario, LA MUNICIPALIDAD retendrá dichos importes del Fondo de Reparos y ejecutará la Garantía existente si fuese necesario.----------

5. Devolución del fondo de reparo y garantía.-

Conjuntamente con la conformidad de LA EMPRESA a la Liquidación Final, LA MUNICIPALIDAD devolverá al mismo la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El remanente del Fondo de Reparos que no hubiera sido afectado para satisfacer obligaciones eventuales de LA EMPRESA, formará parte de la Liquidación Final y será devuelta. ----------

SECCIÓN IX
SANCIONES, CARGOS Y MULTAS

1. Sanciones.-

El incumplimiento por parte de LA EMPRESA, de las Cláusulas Contractuales o de las Ordenes de Servicio impartidas por la Fiscalización dará lugar a la aplicación de Sanciones. Las Sanciones serán Cargos y Multas.----------

2. Cargos.-

Los Cargos serán la compensación en dinero por trabajos mal realizados u omitidos por LA EMPRESA, cuya reconstrucción o realización fuese ejecutada por LA MUNICIPALIDAD o por terceros, como consecuencia de la demora o negativa de LA EMPRESA a ejecutarlos por su cuenta.----------

Los Cargos se aplicarán al Contratista por los gastos directos que represente la ejecución de los trabajos realizados, adicionándose el veinticinco por ciento (25%) sobre el valor de la factura en concepto de gastos de inspección y gastos administrativos.----------

Los Cargos se descontarán en el primer certificado librado después de terminadas las obras cuestionadas.-

3. Multas

Las Multas se aplicarán por:

a) Mora en la iniciación de la Obra.----------

b) Atraso en el cumplimiento del Plan de Trabajo.----------

c) Mora en el cumplimiento del plazo fijado para la Recepción Provisional.---------

d) Mora en el cumplimiento de las obligaciones previas a la Recepción Definitiva.-

e) Mora en el cumplimiento de las Ordenes de Servicio.----------

El monto de las Multas será establecido para cada caso, se aplicarán de oficio y su monto se deducirá del primer Certificado que se emita después de ser notificada la sanción al Contratista, y si aquél no fuere suficiente, en cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviere LA EMPRESA ante LA MUNICIPALIDAD.----------

La aplicación de estas Multas no liberará al Contratista de la responsabilidad por daños y perjuicios frente al Comitente, o a terceros.----------

Todas las Multas que se apliquen serán independientes entre sí y acumulativas. El cumplimiento del plazo total no redimirá las multas aplicadas por incumplimiento de plazos parciales o atraso en el Plan de Trabajo.----------

Si la totalidad de las Multas aplicadas según los incisos indicados excediera a valores básicos, el diez por ciento (10%) del monto básico del Contrato, LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a rescindir el mismo.----

4. Monto de las Multas.-

a) En caso de mora en la iniciación de las obras, la multa a aplicar será del 0,5 por mil (0,5 0/00) del monto del Contrato por cada día de atraso.----------

b) En caso de atraso en la ejecución de cada uno de los rubros que integran el Plan de Trabajos, y que represente más del 10% de las cantidades previstas en dicho Plan, la multa a aplicar será del 10% de la diferencia entre el monto de Certificación previsto y el monto de Certificación alcanzado para cada uno de ellos.----------

c) En caso de mora en el cumplimiento del plazo fijado para la Recepción Provisoria, la multa a aplicar será del 0,5 por mil (0,5 0/00) del monto del Contrato por cada día de atraso.----------

d) En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones previas a la Recepción Definitiva, la multa a aplicar será del 1 por mil (1 0/00) del monto total del Contrato por cada día de atraso a partir de la fecha establecida.----------

e) En caso de mora en el cumplimiento de Órdenes de Servicios, cuando las mismas hubieran sido reiteradas y no cumplidas, la multa a aplicar será equivalente al 0,25 por mil (0,25 0/00) del monto total del Contrato por cada día de atraso.----------

f) A fin de calcular las multas fijadas en los párrafos precedentes el monto del Contrato será reajustado según la siguiente fórmula:----------

Cm = Co. Im
Donde:
Cm: Monto contractual reajustado
Co: Monto contrato original
Im: Coeficiente de ajuste para certificación mensual correspondiente al mes en que produce el atraso.

SECCIÓN X
MODIFICACIÓN Y RESCICIÓN DEL CONTRATO.

1. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cuando la Fiscalización ordene la ejecución de obras para las que no sean aplicables ninguno de los precios contractuales pactados de acuerdo a la Fórmula de la Propuesta, por no existir tareas análogas o semejantes en el Contrato, LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA fijarán precios nuevos de acuerdo con lo establecido en este numeral.----------

Los precios nuevos se fijarán en función de los costos directos que representen el valor de los materiales, de la mano de obra que realmente se emplee en su ejecución, de la amortización del equipo que deba emplearse en dichas tareas y de los gastos indirectos, gastos generales, beneficios y gastos de financiación.----------

LA EMPRESA deberá fijar en su oferta los porcentajes correspondientes a los conceptos citados en último término y la base sobre la que se aplicarán, los que serán expresamente confirmados por LA MUNICIPALIDAD a la firma del Contrato.----------

Aún en el caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, LA EMPRESA deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos, si así lo ordenara la Fiscalización, dejado a salvo su derecho.----------

LA MUNICIPALIDAD podrá disponer que los trabajos de que se trate se lleven a cabo por vía o sistema que considere más conveniente a sus intereses, aún encomendándolos a terceros, sin derecho a reclamo alguno por parte de LA EMPRESA.----------

2. Rescisión del contrato

a. Por Culpa de LA EMPRESA.-

i. Causales

LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el Contrato: ----------

a) Si LA EMPRESA no iniciara la construcción efectiva de las obras dentro del plazo fijado.----------

b) Si LA EMPRESA se hubiere hecho culpable de fraude o grave negligencia.----------

c) Si LA EMPRESA transfiriera total o parcialmente el Contrato, se asociara con otro para la construcción de la obra la Sub-contratara en su totalidad o sub-contratara parcialmente la obra, sin autorización previa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD.----------

d) Si los trabajos marcharan lentamente y en opinión de LA MUNICIPALIDAD no pudieran terminarse dentro del plazo establecido, o si los plazos parciales especificados no se hubiesen cumplido por culpa de LA EMPRESA.----------

e) Si LA EMPRESA contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato o las instrucciones de la Fiscalización.----------

f) Si la demora en la ejecución de los trabajos, fuese equivalente a la cuarta parte del plazo fijado para su terminación.----------

g) Si el total de las multas aplicadas, a valores básicos, excediera al diez por ciento (10%) del monto básico del Contrato.----------

h) Si LA EMPRESA no procediera en término a la inmediata Reposición del Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, o a la inmediata Reposición del Fondo de Reparo.----------

i) Si se paralizaran las obras sin justificación o comunicación a la MUNICIPALIDAD.----------

ii. Equipos, Máquinas, Herramientas, etc.

En caso de rescisión por culpa de LA EMPRESA, LA MUNICIPALIDAD si lo cree conveniente y previa valuación, tomará a su cargo los equipos, planteles, máquinas, herramientas, instalaciones y materiales que se encuentran en el obrador, en sus proximidades o en depósitos de LA EMPRESA y que sean necesarios a juicio de LA MUNICIPALIDAD para la prosecución de los trabajos.--------

iii. Perjuicios por Mayores Costos

Si LA MUNICIPALIDAD, en un plazo de noventa (90) días corridos, siguientes a la rescisión del Contrato, celebrase un nuevo Contrato para la prosecución de las obras, LA EMPRESA responderá por las pérdidas que pudiera sufrir a causa del aumento de costos y demás perjuicios derivados del nuevo Contrato. A tal efecto, los créditos que resultaren a favor de LA EMPRESA, por la liquidación de los trabajos recibidos a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD a la fecha de la rescisión y la valuación de los elementos tomados por éste a su cargo, así como el Fondo de Reparo y la Garantía del Contrato, serán afectados para el pago de las pérdidas y perjuicios, los que serán evaluados por LA MUNICIPALIDAD una vez firmado el nuevo Contrato, para determinar la Liquidación Final.----------

iv. Liquidación del Saldo

El saldo que quedase a favor de LA EMPRESA, le será devuelto dentro de los sesenta (60) días de conformada por éste la liquidación practicada por LA MUNICIPALIDAD.----------

v. Plazo de realización del Inventario

LA MUNICIPALIDAD dará al Contratista un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de notificada la rescisión para liquidar todos los compromisos pendientes y levantar el inventario de los elementos de trabajo, instalaciones y materiales que se encuentren en el obrador, dando con ello término a su intervención en las obras.----------

b. Por Quiebra de LA EMPRESA.-

En caso de quiebra, liquidación sin quiebra, o Liquidación de LA EMPRESA, el Contrato quedará rescindido a no ser que el síndico de la quiebra o Liquidación, dentro de los treinta (30) días de producida la sentencia judicial, ofreciera tomar a su cargo las obligaciones contraídas o propusiera quien lo haga. LA MUNICIPALIDAD podrá admitir o desechar el ofrecimiento sin que, en este último caso, tenga el sucesor derecho a indemnización alguna.----------

c. Por Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.-

En caso de rescisión por caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilitaren a LA EMPRESA a cumplir con las obligaciones del Contrato, LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de las obras, del plantel y equipo que LA EMPRESA no quiera retener y que LA MUNICIPALIDAD considere conveniente y de los materiales acopiados y comprados. Este tendrá la facultad de subrogar a aquél en los Contratos oportunamente suscriptos por el mismo, que hubieran merecido su previa aprobación. Liquidará los trabajos ejecutados a la fecha de la rescisión en la forma estipulada en el presente contrato, pero no pagará suma alguna al Contratista en concepto de indemnización, beneficios y utilidades.----------

d. Rescisión del Contrato por culpa de LA MUNICIPALIDAD.

i. Por Suspensión de los Trabajos

LA EMPRESA tendrá derecho a pedir la rescisión del Contrato cuando se vea obligado por disposición de LA MUNICIPALIDAD a suspender las obras por un lapso mayor de sesenta (60) días. ----------

Asimismo, podrá rescindir el Contrato si durante el mismo período tuviese que suspender los trabajos o reducir el ritmo previsto en el Cronograma que correspondiere en más de un cincuenta por ciento (50%), como consecuencia de que LA MUNICIPALIDAD no hubiese efectuado la entrega de terrenos, o el establecimiento de los puntos fijos necesarios para el replanteo de las obras dentro del plazo de treinta (30) días de haberlo solicitado LA EMPRESA.----------

ii. Por Variación del Monto del Contrato.-

También podrá hacerlo cuando el monto de las modificaciones alteren el valor total contratado de las obras en un veinte por ciento (20%) en menos, entendiéndose que están excluidos de ese cómputo los ajustes de mayores costos autorizados.----------

iii. Recepción de Trabajos Ejecutados y su Pago. Materiales, Equipos y Herramientas.-

Resuelta la rescisión del Contrato por culpa de LA MUNICIPALIDAD, ésta recibirá de inmediato y en forma provisional los trabajos ejecutados y, pasado el plazo de garantía, se procederá a la Recepción Definitiva de acuerdo con los procedimientos establecidos.----------

La parte de la obra ejecutada se liquidará sobre la base de los precios contractuales y convenidos con posterioridad a la firma del Contrato.----------

También se liquidará a favor de LA EMPRESA, previa valuación efectuada de común acuerdo sobre la base de los precios, costos y valores contractuales, el importe de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para la obra a juicio de LA MUNICIPALIDAD, y que LA EMPRESA no quisiera retener. Si liquidarán asimismo a favor de LA EMPRESA, los gastos improductivos experimentados que demostraré a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD como consecuencia de la rescisión del Contrato. En ningún caso podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor de los trabajos previstos y no ejecutados.----------

iv. Trabajos no Ejecutados.-

No se liquidará suma alguna al Contratista en concepto de indemnización, beneficio o utilidad que hubiere podido tener sobre los trabajos no ejecutados.----------

v. Contratos y Subcontratos.-

LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de los Contratos y Subcontratos que haya celebrado LA EMPRESA con su aprobación y relacionados con la obra contratada.----------

vi. Lucro Cesante.-

LA EMPRESA no tendrá derecho a reclamar Lucro Cesante si LA MUNICIPALIDAD desistiera de la construcción de las obras o de su prosecución.----------

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto previa lectura y ratificación del contenido del presente contrato.----------

PROF. NELSON S. DELVALLE ENRIQUEZ
INTENDENTE MUNICIPAL AYOLAS

VICTOR HUGO VILLALBA FLORES.
SECRETARIO GENERAL

C.I. Nº ……
CONTRATADO